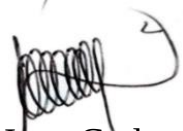


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 08 de marzo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en escrito visible en el archivo digital 19, por ser procedente se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados denunciados como propiedad de la señora Rakel Arroyave Cardona, dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 1º Civil Municipal del Dosquebradas, con rad. 2021-00711, demandante Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Líbrese el oficio pertinente al titular de dicho Juzgado (artículo 466 del Código General del Proceso).

De otro lado, se agrega al expediente el escrito que antecede presentado por la parte actora, sin trámite alguno, toda vez que no contiene ninguna solicitud.

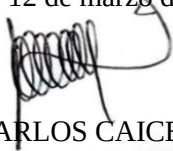
Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza
N.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 042 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de marzo de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844d68957b396300b283080f6ecbff0a7b10697d8e8880c93ac56e64a4cb4501**

Documento generado en 11/03/2024 01:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>